



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0181/2018

Visto el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra del partido político **MORENA**, se procede a emitir la presente resolución con base en los siguientes:

RESULTANDOS

I. Con fecha veintidós de junio de dos mil dieciocho, se recibió en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por el presunto incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentado en contra del partido político **MORENA**, en el cual se señala lo siguiente:

Descripción de la denuncia:

"Fracción XX del artículo 76 de la LGTAIP. 1. Respecto al ejercicio 2015, se observa que se registró como "fecha de actualización" el 31/12/2015, por lo que la consultante no identifica si se trata del último trimestre de 2015 o si se trata de la información de todo el ejercicio, en el entendido de que dicha información debió ser registrada y actualizada trimestralmente. En archivo adjunto encontrará el texto íntegro de la información." (sic)

A su denuncia, la particular adjuntó un archivo *PDF* el cual contiene el texto de denuncia que a continuación se muestra:

"Fracción XX del artículo 76 de la LGTAIP.

La denuncia radica en los siguientes puntos:

- 1. Respecto al ejercicio 2015, se observa que se registró como "Fecha de actualización" el 31/12/2015, por lo que la consultante no identifica si se trata del último trimestre de 2015 o si se trata de la información de todo el ejercicio, en el entendido de que dicha información debió ser registrada y actualizada trimestralmente de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales publicados el 04 de mayo de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.*
- 2. Para el ejercicio 2016, se aprecia que se registró como "Fecha de actualización" el 31/12/2016, por lo que la consultante no identifica si se trata del último trimestre de 2016 o se trata de la información de todo el ejercicio, en el entendido de que la publicación de dicha información debía realizarse trimestralmente de acuerdo con los Lineamientos Técnicos Generales publicados el 04 de mayo de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.*

A fin de acreditar lo anterior, adjunto al presente el siguiente documento:

- El formato de la fracción XXI del artículo 76 de la LGTAIP con la información correspondiente a los ejercicios 2015-2017, el cual fue obtenido de la Plataforma Nacional de Transparencia mediante consulta por Sujeto Obligado"*



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0181/2018

Asimismo, como medio de prueba, la particular adjuntó un archivo en formato *Excel*, correspondiente a la Fracción XX del artículo 76 del periodo 2015 -2017.

II. Con fecha veintidós de junio de dos mil dieciocho, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0181/2018** a la denuncia presentada y, por razón de competencia, fue turnada a la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados (Dirección General de Enlace), para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia).

III. Con fecha veintidós de junio de dos mil dieciocho, mediante oficio número **INAI/SAI/0588/2018**, la Secretaría de Acceso a la Información remitió el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.

IV. Con fecha veintiséis de junio de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual, previa a la admisión de la denuncia, del contenido correspondiente a la fracción XX del artículo 76 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), en la vista pública del SIPOT, advirtiendo lo siguiente:

| Fecha de Validación | Áreas) Responsables) de La Información | Año | Fecha de Actualización |
|---------------------|--|------|------------------------|
| 28/08/2017 | Unidad de Transparencia | 2015 | 31/12/2015 |
| 28/08/2017 | Unidad de Transparencia | 2015 | 31/12/2015 |
| 28/08/2017 | Unidad de Transparencia | 2016 | 31/12/2015 |
| 28/08/2017 | Unidad de Transparencia | 2015 | 31/12/2015 |
| 28/08/2017 | Unidad de Transparencia | 2015 | 31/12/2015 |
| 28/08/2017 | Unidad de Transparencia | 2015 | 31/12/2015 |
| 28/08/2017 | Unidad de Transparencia | 2015 | 31/12/2015 |
| 28/08/2017 | Unidad de Transparencia | 2015 | 31/12/2015 |

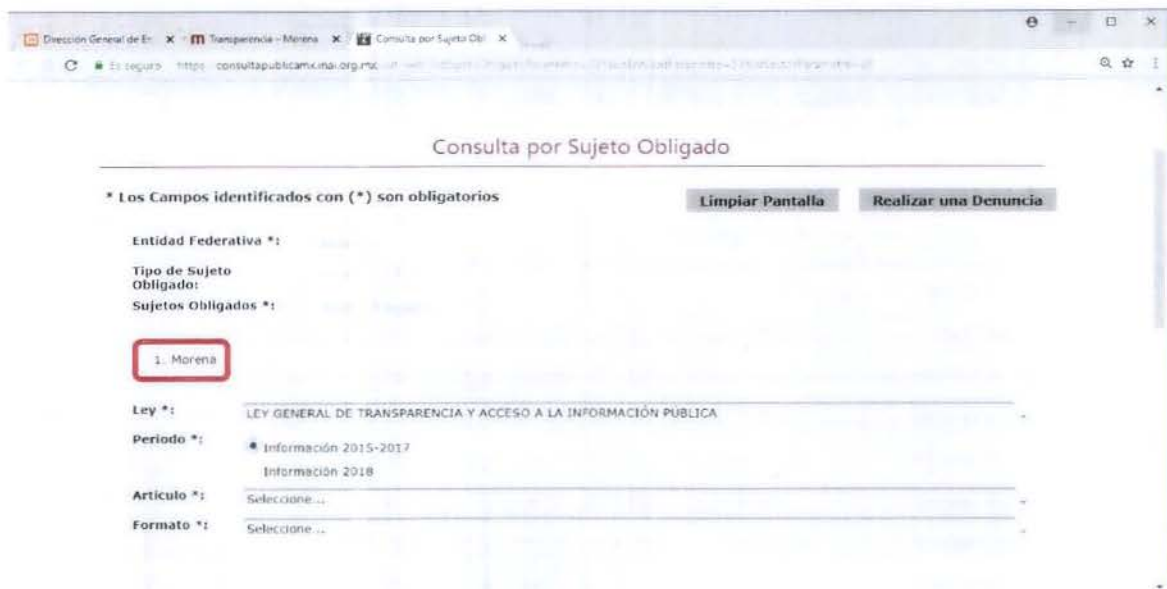


Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0181/2018



VI. Con fecha veintisiete de junio de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia interpuesta por la particular, toda vez que el escrito de mérito cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

VII. Con fecha dos de julio de dos mil dieciocho, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0181/2018

Dirección General de Enlace notificó a la particular la admisión de la denuncia presentada.

VIII. Con fecha dos de julio de dos mil dieciocho, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

IX. Con fecha cinco de julio de dos mil dieciocho, se recibió en este Instituto, mediante la Herramienta de Comunicación, el oficio número **MORENA/OIP/189/2018**, de misma fecha a la de su recepción, suscrito por el responsable de Transparencia y Acceso a la Información Pública de **MORENA** y dirigido al Director General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, mediante el cual se rindió el siguiente informe justificado:

"[...]

Por lo que se refiere a la fracción XX, Convocatorias para la elección de dirigentes y candidatos; del artículo 76 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el periodo 2015, se informa en lo que respecta al criterio "Fecha de actualización" se refiere a la última fecha en que se verificó la información, más no así a la fecha en la que se publica la información, por otro lado es preciso señalar que la información ahí contenida es para todo el año 2015, en entendido de que, si bien es cierto que la información de dicha fracción debe ser actualizada trimestralmente, la fecha de las elecciones llevadas a cabo en ese periodo fue la misma en todos los casos por lo que no aplica una actualización trimestral.

El Comité Ejecutivo Nacional del Partido Político MORENA manifiesta que en todo momento ha impulsado el cumplir con las obligaciones de transparencia, tal y como ha quedado demostrado en los hechos.

"[...] (sic)

X. Con fecha trece de julio de dos mil dieciocho, mediante oficio número **INAI/SAI/DGEPPOED/0576/2018**, notificado a través de la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo séptimo de los Lineamientos de denuncia, se solicitó a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado que rindiera un informe complementario respecto de los hechos o motivos denunciados, pues si bien en el informe justificado remitido a la Dirección General de Enlace se manifiesta



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0181/2018

sobre la información del ejercicio 2015, no lo hacía sobre aquella perteneciente al 2016, otorgándole un plazo de tres días hábiles para su atención, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación.

XI. Con fecha primero de agosto de dos mil dieciocho, se recibió en este Instituto, mediante la Herramienta de Comunicación, el oficio **MORENA/OIP/233/2018**, de misma fecha de su recepción, suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia, mediante el cual se rindió el siguiente informe complementario:

"[...]

Al respecto es menester precisar que para dicha fracción (XX, Convocatorias para elección de dirigentes y candidatos; del artículo 76 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública) el denunciante hace referencia al ejercicio 2015 y no así al 2016, ahora bien, en lo que respecta al criterio "Fecha de actualización" en este caso el 31 de diciembre de 2015, como ya se había mencionado anteriormente esta se refiere a la última fecha que se verificó la información, más no así a la fecha en la que se publicó la información, por otro lado es preciso señalar que la información contenida en dicha fracción, se refiere a todo el ejercicio 2015, en el entendido de que, si bien es cierto que la información de dicha fracción debe ser actualizada trimestralmente, la fecha de las elecciones llevadas a cabo en ese periodo fue la misma en todos los casos por lo que no aplica una actualización trimestral.

El Comité Ejecutivo Nacional del Partido Político MORENA manifiesta nuevamente que en todo momento ha impulsado el cumplir con las obligaciones de transparencia, tal y como ha quedado demostrado en los hechos, por lo que se espera con ello, se tengan entregados los elementos necesarios para resolver la denuncia del expediente que nos ocupa." (sic)

XII. Con fecha trece de agosto de dos mil dieciocho, para constatar la información mencionada en el informe justificado emitido por el sujeto obligado, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual del contenido correspondiente a la fracción XX del artículo 76 de la Ley General en la vista pública del SIPOT, para los años 2015 y 2016, tal como se muestra a continuación:



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0181/2018

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

| Fecha de Validación | Área(s) Responsable(s) de La Información | Año | Fecha de Actualización |
|---------------------|--|------|------------------------|
| 26/08/2017 | Unidad de Transparencia | 2016 | 31/12/2016 |
| 26/08/2017 | Unidad de Transparencia | 2016 | 31/12/2016 |
| 26/08/2017 | Unidad de Transparencia | 2016 | 31/12/2016 |
| 26/08/2017 | Unidad de Transparencia | 2016 | 31/12/2016 |
| 26/08/2017 | Unidad de Transparencia | 2016 | 31/12/2016 |
| 26/08/2017 | Unidad de Transparencia | 2016 | 31/12/2016 |
| 26/08/2017 | Unidad de Transparencia | 2016 | 31/12/2016 |
| 26/08/2017 | Unidad de Transparencia | 2016 | 31/12/2016 |
| 26/08/2017 | Unidad de Transparencia | 2016 | 31/12/2016 |
| 26/08/2017 | Unidad de Transparencia | 2016 | 31/12/2016 |

| Fecha de Validación | Área(s) Responsable(s) de La Información | Año | Fecha de Actualización |
|---------------------|--|------|------------------------|
| 26/08/2017 | Unidad de Transparencia | 2015 | 31/12/2015 |
| 26/08/2017 | Unidad de Transparencia | 2015 | 31/12/2015 |
| 26/08/2017 | Unidad de Transparencia | 2015 | 31/12/2015 |
| 26/08/2017 | Unidad de Transparencia | 2015 | 31/12/2015 |
| 26/08/2017 | Unidad de Transparencia | 2015 | 31/12/2015 |
| 26/08/2017 | Unidad de Transparencia | 2015 | 31/12/2015 |
| 26/08/2017 | Unidad de Transparencia | 2015 | 31/12/2015 |
| 26/08/2017 | Unidad de Transparencia | 2015 | 31/12/2015 |
| 26/08/2017 | Unidad de Transparencia | 2015 | 31/12/2015 |
| 26/08/2017 | Unidad de Transparencia | 2015 | 31/12/2015 |

XIII. Con fecha catorce de agosto dos mil dieciocho, mediante el oficio INAI/SAI/DGPPOED/0676/18, la Dirección General de Enlace envió a la Secretaría de Acceso a la Información el proyecto de resolución a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia presentada.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0181/2018

XIV. Con fecha diecisiete de agosto de dos mil dieciocho, mediante correo electrónico, la Secretaría de Acceso a la Información remitió a la Secretaría Técnica del Pleno, el proyecto de resolución correspondiente, a efecto de que fuera sometido a consideración del Pleno de este Instituto.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil diecisiete, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

SEGUNDO. Mediante el escrito presentado por el particular, se denunció el posible incumplimiento de **MORENA** a la obligación de transparencia establecida en la fracción XX, del artículo 76 de la Ley General, la cual corresponde a las convocatorias que emitan para la elección de sus dirigentes o la postulación de sus candidatos a cargos de elección popular y, en su caso, el registro correspondiente.

No se omitió señalar que la particular denunció la información correspondiente a los ejercicios 2015 y 2016, por lo que únicamente se verificará la información referente a dichos periodos.

Ahora bien, una vez admitida la denuncia, **MORENA** señaló que en el criterio "Fecha de actualización" de la información correspondiente a la fracción denunciada en el periodo de 2015 refería a la última fecha en la que se verificó la información más no en la que se realiza la carga dentro del SIPOT, asimismo señaló que no aplicaba actualizar de manera trimestral la fracción, ya que, la fecha de las elecciones llevadas a cabo en ese periodo fue la misma en todos los casos.



Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0181/2018

En virtud de lo anterior, la Dirección General de Enlace solicitó a **MORENA** un informe complementario, mediante el que se le solicitó manifestarse por las fechas de actualización de la misma fracción para el ejercicio 2016, debido a que únicamente se refirió por la información correspondiente al año 2015

En respuesta a dicho requerimiento, el sujeto obligado, manifestó que la denunciante no se había pronunciado por la información del año 2016 sin embargo, reiteró que la información del año 2015 no debía ser cargada pues la fecha de las elecciones llevadas a cabo en ese periodo fue la misma en todos los casos.

En tal consideración, la Dirección General de Enlace procedió a realizar una verificación virtual para allegarse de los elementos que le permitieran calificar la denuncia presentada, analizó el informe justificado y el informe complementario remitido por el sujeto obligado y el estado que guarda la información en el SIPOT, conforme a lo señalado en el Resultado XII, para verificar que el sujeto obligado cumpliera con la obligación de transparencia denunciada.

Lo anterior cobra relevancia toda vez que la información deberá estar cargada en la Plataforma Nacional de Transparencia de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal; en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de los particulares la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda, siendo éste el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

Por otro lado, cabe señalar que, en virtud de que el sujeto obligado cumple en su portal de internet con la remisión directa al vínculo del SIPOT, no se requiere de un análisis de éste debido a que se trata de la misma información que se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Finalmente, es importante precisar que, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo mediante el cual el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, aprueba el padrón de sujetos obligados del ámbito federal, en términos de la Ley General, así como en el Acuerdo por el cual se aprueba la modificación del plazo para que los sujetos obligados de los ámbitos Federal,



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0181/2018

Estatal y Municipal incorporen a sus portales de Internet y a la Plataforma Nacional de Transparencia, la información a la que se refieren el Título Quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General, así como la aprobación de la definición de la fecha a partir de la cual podrá presentarse la denuncia por la falta de publicación de las obligaciones de transparencia, a la que se refiere el Capítulo VII y el Título Quinto de la Ley General, la fecha límite que tenía **MORENA** para tener publicadas sus obligaciones de transparencia era el cuatro de mayo de dos mil diecisiete, atendiendo a los criterios de actualización y conservación de la información de cada obligación de transparencia.

TERCERO. En el caso que nos ocupa, se analizará la información de los ejercicios 2015 y 2016, que integra la obligación de transparencia establecida en el artículo 76, fracción XX, de la Ley General. En este sentido, conforme a lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales)¹, la fracción señalada se reporta a través de un formato y debe cumplir con lo siguiente:

XX. Las convocatorias que emitan para la elección de sus dirigentes o la postulación de sus candidatos a cargos de elección popular y, en su caso, el registro correspondiente

La información que hagan pública los sujetos obligados de este artículo sobre las convocatorias para la elección de sus dirigentes o la postulación de sus candidatos a cargos de elección popular, deberá considerar: ámbito del cargo que se compite (nacional, estatal o municipal); tipo de representación del cargo (presidencia de partido, consejero – o similar–, delegado, candidato a Presidente de la República, gobernador o jefe de gobierno, senador, diputado federal, diputado local, presidente municipal o alcalde), entidad federativa, municipio o demarcación territorial, lugar de la elección, fecha de la elección, horarios de la elección y requisitos para postularse como candidato en la elección.

En caso de no haber generado la información que solicitó la presente fracción, se incluirá una leyenda fundada y motivada, en la cual exprese la falta de información.

¹ Toda vez que se está revisando el cumplimiento de los años 2015 y 2016, los formatos que resultan aplicables corresponden a aquellos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo **CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT13/04/2016-08**, del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil dieciséis



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0181/2018

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información vigente y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores

Aplica a: Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas nacionales, y asociaciones civiles creadas por ciudadanos que hayan postulado su candidatura independiente

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se reportó
- Criterio 3** Ámbito del cargo que se compite (nacional, estatal o municipal)
- Criterio 4** Tipo de representación del cargo(s) (presidencia de partido, consejeros --o similar--, delegados, candidatos a Presidente de la República, gobernadores o jefe de gobierno, senadores, diputados federales, diputados locales, presidentes municipales o alcaldes)
- Criterio 5** Entidad federativa, municipio o demarcación territorial
- Criterio 6** Lugar de la elección (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], Tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad [catálogo], nombre de la localidad [catálogo], clave del municipio [catálogo], nombre del municipio o delegación [catálogo], clave de la entidad federativa [catálogo], nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal)
- Criterio 7** Fecha de la elección con el formato día/mes/año (por ej. 31/03/2016)
- Criterio 8** Horarios de la elección con el formato hora: minutos hrs. (por ej. 11:00 hrs.)
- Criterio 9** Requisitos para postularse como candidato en la elección
- Criterio 10** Hipervínculo al documento de la convocatoria

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 11** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 12** La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información
- Criterio 13** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 14** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla
- Criterio 15** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 16** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Abril/2016)

Criterios adjetivos de formato



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0181/2018

Criterio 17 La información publicada se organiza mediante el formato 20, en el cual se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 18 El soporte de la información permite su reutilización

Formato 20. LGT_Art_76_XX

Convocatorias para elección de dirigentes y candidatos <<sujeto obligado>>

| Ejercicio | Período que se reporta | Ámbito del cargo que se compite (nacional, estatal o municipal) | Tipo de representación del cargo(s) (presidencia de partido, consejeros -o similar-, delegados, candidatos a Presidente de la República, gobernadores o jefe de gobierno, senadores, diputados federales, diputados locales, presidentes municipales o alcaldes) | Entidad federativa, municipio o demarcación territorial | Fecha de elección (día/mes/año) |
|-----------|------------------------|---|--|---|---------------------------------|
| | | | | | |
| | | | | | |

| Lugar de la elección | | | | | | | | | | | | |
|----------------------|----------------------|-----------------|-----------------------------|-----------------------------|-------------------------------|-----------------------|------------------------|---------------------|-----------------------------------|--------------------------------|---------------------------------|---------------|
| Tipo de viabilidad | Nombre de viabilidad | Número Exterior | Número Interior, en su caso | Tipo de asentamiento humano | Nombre de asentamiento humano | Clave de la localidad | Nombre de la localidad | Clave del municipio | Nombre del municipio o delegación | Clave de la entidad federativa | Nombre de la entidad federativa | Código postal |
| | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |

| Fecha de la elección (día/mes/año) | Horarios de la elección (hora: minutos hrs.) | Requisitos para postularse como candidato en la elección | Hipervínculo al documento de la convocatoria |
|------------------------------------|--|--|--|
| | | | |
| | | | |

Periodo de actualización de la información: trimestral

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información:

De lo anterior se observa que, en la obligación de transparencia denunciada, los sujetos obligados deben hacer del conocimiento público las convocatorias para la elección de sus dirigentes o postulación para candidatos a elección popular y, en su caso, el registro correspondiente.

Ahora bien, una vez realizado el análisis de la fracción denunciada, se observó que,



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0181/2018

la información relativa a la fracción XX del artículo 76 de la Ley General, cuenta con **trecientos veinte** registros para los ejercicios de 2015, 2016 y 2017, en los que se advirtió lo siguiente:

| Fecha de Validación | Area(s) Responsable(s) de La Información | Año | Fecha de Actualización | Descripción |
|---------------------|--|------|------------------------|--|
| 28/08/2017 | Unidad de Transparencia | 2015 | 31/12/2015 | Nota1: La información solicitada en el campo "Fecha de elección", "Tipo de validación", "Número exterior", "Número interior", "Tipo de asentamiento de la convocatoria". |
| 28/08/2017 | Unidad de Transparencia | 2015 | 31/12/2015 | Nota1: La información solicitada en el campo "Fecha de elección", "Tipo de validación", "Número exterior", "Número interior", "Tipo de asentamiento de la convocatoria". |
| 28/08/2017 | Unidad de Transparencia | 2015 | 31/12/2015 | Existe un fe de erratas http://morena.sivap-content.sivapred/2017/08/2014-2015-Convocatoria-San-Luis-Potosi-NC/FEAD-2-fe-de-erratas.pdf localización: "Clave de la entidad", "Entidad federativa", "Código postal" y "Municipio de elección" esta establecida en los |
| 28/08/2017 | Unidad de Transparencia | 2015 | 31/12/2015 | Nota1: La información solicitada en el campo "Fecha de elección", "Tipo de validación", "Número exterior", "Número interior", "Tipo de asentamiento de la convocatoria". |
| 28/08/2017 | Unidad de Transparencia | 2015 | 31/12/2015 | Nota1: La información solicitada en el campo "Fecha de elección", "Tipo de validación", "Número exterior", "Número interior", "Tipo de asentamiento de la convocatoria". |
| 28/08/2017 | Unidad de Transparencia | 2015 | 31/12/2015 | Existe un fe de erratas http://morena.sivap-content.sivapred/2017/08/2014-2015-Convocatoria-Secora-2-fe-de-erratas.pdf Nota1: La información solicitada en el campo "Fecha de elección", "Tipo de validación", "Número exterior", "Número interior", "Tipo de asentamiento de la convocatoria". |
| 28/08/2017 | Unidad de Transparencia | 2015 | 31/12/2015 | Existe un fe de erratas http://morena.sivap-content.sivapred/2017/08/2014-2015-Convocatoria-Federal-2-fe-de-erratas.pdf Nota1: La información solicitada en el campo "Fecha de elección", "Tipo de validación", "Número exterior", "Número interior", "Tipo de asentamiento de la convocatoria". |
| 28/08/2017 | Unidad de Transparencia | 2015 | 31/12/2015 | Nota1: La información solicitada en el campo "Fecha de elección", "Tipo de validación", "Número exterior", "Número interior", "Tipo de asentamiento de la convocatoria". |
| 28/08/2017 | Unidad de Transparencia | 2015 | 31/12/2015 | Nota1: La información solicitada en el campo "Fecha de elección", "Tipo de validación", "Número exterior", "Número interior", "Tipo de asentamiento de la convocatoria". |
| 28/08/2017 | Unidad de Transparencia | 2015 | 31/12/2015 | Nota1: La información solicitada en el campo "Fecha de elección", "Tipo de validación", "Número exterior", "Número interior", "Tipo de asentamiento de la convocatoria". |



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0181/2018

En cuanto la manifestación del sujeto obligado en la cual señala que debido a que el procedimiento de elección de candidatos a puestos de elección popular y de dirigentes se llevó a cabo en el mismo periodo, no era aplicable la actualización trimestral, este Instituto hace la aclaración de que si un sujeto obligado no genera la información para un periodo en particular, deberá señalarlo junto con el inicio y término del mes, trimestre, semestre o año, según sea el caso

De esta manera, se advierte que el sujeto obligado **cumple** con la publicación de la fecha de validación relativa a la fracción XX, del artículo 76 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública para los ejercicios de 2015 y 2016 al presentar una fecha posterior a la de actualización, por lo que el incumplimiento denunciado resulta improcedente.

En razón de lo hasta ahora expuesto, este Instituto estima **INFUNDADA** la denuncia presentada, toda vez que, como se muestra en el análisis realizado del criterio denunciado correspondiente a la fracción XX del artículo 76 de la Ley General, se constató que el sujeto obligado, a la fecha en la que se presentó la denuncia, contaba con la información referente a las fechas de actualización y validación para el periodo 2015 y 2016, de acuerdo a los establecido en los Lineamientos Técnicos Generales.

Por lo expuesto y fundado se:

R E S U E L V E

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción I, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **infundada** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra de **MORENA**, por lo que se ordena el cierre del expediente, en términos de lo referido en el considerando tercero de la presente resolución.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento de la denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecha con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0181/2018

por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, mediante la Herramienta de Comunicación, y a la denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Francisco Javier Acuña Llamas, Carlos Alberto Bonnín Erales, Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Joel Salas Suárez, en sesión celebrada el veintidós de agosto de dos mil dieciocho, ante Hugo Alejandro Córdova Díaz, Secretario Técnico del Pleno.

Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado Presidente

Carlos Alberto Bonnín Erales
Comisionado

Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0181/2018

Blanca Lilia Ibarra Cadena
Comisionada

María Patricia Kurczyn Villalobos
Comisionada

Rosendoevgueni Monterrey Chepov
Comisionado

Joel Salas Suárez
Comisionado

Hugo Alejandro Cordova Díaz
Secretario Técnico del Pleno

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia DIT 0181/2018, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el veintidós de agosto de dos mil dieciocho.